

RESOLUCIÓN No 079
DICIEMBRE 20 DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA - MC - 004 DE 2023"**

El Gerente de la empresa **AMABLE E.I.C.E.** en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1475 de 2011 y los artículos 18 y 21 de los Estatutos Internos de **AMABLE**.

CONSIDERANDO:

Que **AMABLE** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de la orden Municipal creada por el Decreto No 099 de noviembre 09 de 2009, en virtud del Acuerdo Municipal 013 de mayo 10 de 2009 y de conformidad al CONPES 3572 de 2009, se encuentra incluida como proyecto en el Plan Nacional de Desarrollo, 2006 -2010: "Estado comunitario: desarrollo para todos".

Que el Concejo Municipal de la ciudad de Armenia Quindío expidió el Acuerdo No 166 de 2020 por medio del cual "se extiende la vida jurídica de la entidad descentralizada "Empresa Industrial y Comercial del Estado **AMABLE**" hasta el año 2022 para cumplir con su objeto - para la implementación, desarrollo y construcción del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Armenia Quindío, enmarcándose dentro de la reglamentación vigente emanada del Ministerio del Transporte, incluyendo Decretos y Resoluciones y lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, el Documento CONPES 3572 de 2009 y en especial por lo dispuesto en el documento CONPES 3833 de 2015".

Que acorde a las necesidades de una empresa estatal, **AMABLE - E.I.C.E.**, el día 14 de diciembre de la presente anualidad, se publicaron los estudios del sector, estudios previos e invitación pública del proceso de selección mínima cuantía No. 004 de 2023, en el portal web y plataforma transaccional **SECOP I**, con el fin de convocar a los interesados en participar en el respectivo proceso contractual, cuyo objeto es:

"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS QUE SON PROPIEDAD DE AMABLE EICE, ASÍ COMO SUMINISTRAR CARTUCHOS DE TINTA, CINTAS Y/O TÓNER QUE ESTAS REQUIERAN PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO".

Que, durante el período de publicidad y entrega de propuestas, fijado en la invitación publica, no se recibieron observaciones.

La empresa **AMABLE E.I.C.E.**, en aras de garantizar la transparencia y debido a las solicitudes recibidas en tiempo, limitó a MiPymes del departamento del Quindío el proceso de selección de mínima cuantía No 004 de 2023.



GOBIERNO DE COLOMBIA



Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / Teléfono: (606) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / Web: www.armeniaamable.gov.co / twitter: @amablesstp / Facebook: Amable setp

RESOLUCIÓN No 079
DICIEMBRE 20 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA - MC - 004 DE 2023"

Que, de conformidad con el cronograma establecido dentro de la invitación pública correspondiente, se fijó el día 18 de diciembre de 2023, de 8:00 A.M a 2:00 P.M. para la presentación de propuestas.

Que durante el periodo de entrega de propuestas se recibieron las siguientes:

Nombre del proponente	Número de folios	Hora de radicación	Valor de la propuesta
Carolina Cortes	26	9:48 A.M	\$9.598.250
Computeca	20	11:45 A.M.	\$6.855.000
Supertintas y Suministros SAS	28	11:50 A.M.	\$9.390.290
Tecnisoftware SAS	28	11:52 A.M.	\$9.020.000

Que la entidad **AMABLE - E.I.C.E.**, a través de la Resolución No 076 del 19 de diciembre de 2023, conformó el comité evaluador para el proceso de selección de mínima cuantía MC - 004 de 2023, el cual, una vez evaluadas las propuestas presentadas, arrojó el resultado que fue debidamente publicado en la página del **SECOPI**, el día 19 de diciembre de 2023 a partir de las 8:00 A.M.

Concluyéndose que ninguna de las propuestas presentadas cumplió con los requisitos exigidos en la invitación pública del citado proceso de selección.

Que dentro del término y/o plazo dado por la entidad para la presentación de observaciones a la evaluación, esto es desde las 8:00 A.M del día 19 de diciembre de 2023 a las 8:00 A.M del día 20 de diciembre de 2023, sólo se presentó por parte del oferente **COMPUTECA** a través del correo electrónico amable@armenia.gov.co documento cuyo asunto corresponde a: "documentos para subsanar evaluación Computeca" y anexa a ese los siguientes documentos:

- **FORMATO No 08 - DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Lo diligencia en su totalidad, lo firma y coloca todos los datos respectivos, subsana tal anomalía.
- **FORMATO No 09 - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA.** Coloca nota manuscrita sobre el documento que dice: "No tenemos multas ni sanciones por incumplimiento de contratos", lo firma y coloca todos los datos respectivos, subsana tal anomalía.
- Adjunta formato único de declaración de bienes y rentas y actividad económica privada - persona natural.
- Adjunta declaración de renta año 2022.

Pero No anexa o No allega la Divulgación pro activa de bienes y renta, tal y como se advirtió desde la evaluación inicial de su propuesta, esto es no da cumplimiento a lo establecido en el literal g del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o



GOBIERNO DE COLOMBIA



ESPA
TODAS
ALCANTARILLA DE ARMENIA

**RESOLUCIÓN No 079
DICIEMBRE 20 DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - MC - 004 DE 2023"**

recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función; deberán publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en consecuencia, el proponente deberá anexar en su propuesta dicha declaración, la cual será verificada por la entidad en la página web dispuesta para ello, así mismo, en el caso de que el proponente se encuentre obligado a declarar renta en el año gravable anterior, deberá anexar la declaración de renta expedida por la DIAN, debidamente presentada. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

Por lo tanto, la propuesta presentada por el oferente **COMPUTECA** es **RECHAZADA** por no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad en la invitación pública.

Igualmente, dentro del término y/o plazo dado por la entidad para la presentación de observaciones a la evaluación, esto es desde las 8:00 A.M del día 19 de diciembre de 2023 a las 8:00 A.M del día 20 de diciembre de 2023, por parte del oferente **TECNISOFTWARE** a través del correo electrónico amable@armenia.gov.co se allegan los siguientes documentos: asunto: "SUBSANACIÓN PROCESO MINIMA CUANTÍA 004 DE 2023" y anexa a ese los siguientes documentos:

- DECLARACIÓN DE RENTA AÑO 2022.
- COPIA LIBRETA MILITAR DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO ORTIZ BEJARANO.
- PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Ahora bien y del análisis de los documentos aportados por el oferente, podemos deducir claramente, que en lo que respecta a la libreta militar, se subsana dicha anomalía.

Con relación a la PUBLICACIÓN PROACTIVA – DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS, nótese como si bien es cierto aporta dicho requisito, se verifica que el mismo fue diligenciado y publicado el día 19 de diciembre de 2023 siendo las 3:15 de la tarde, es decir el citado documento fue elaborado y publicado con fecha posterior al cierre del proceso de selección, es decir, el oferente **TECNISOFTWARE**, no tenía o no contaba con el citado requisito para la fecha respectiva, esto es, para el día 18 de diciembre de 2023, por lo tanto, no es dable dar por subsanada dicha anomalía, pues su recibo nos llevaría a modificar y/o mejorar su propuestas.

En conclusión, la propuesta presentada por el oferente **TECNISOFTWARE** es **RECHAZADA** por no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad en la invitación pública.



GOBIERNO DE COLOMBIA



**ESPA
TODAS**
las horas

**RESOLUCIÓN No 079
DICIEMBRE 20 DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - MC - 004 DE 2023"**

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 indica que en virtud del principio de economía la declaratoria de desierto procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Que en cumplimiento del artículo 25 numeral 18 y artículo 30 numeral 9 de la ley 80 de 1993, y en concordancia con el numeral 1.16. **DECLARATORIA DESIERTA**, "cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos solicitados en la presente invitación...", y comoquiera que, tal situación se presentó, se hace necesario declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía No 004 de 2023.

Por lo tanto, ante la falta de propuestas que cumplan con los requisitos solicitados en la presente invitación, y en estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 004 de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el proceso de Selección de mínima cuantía No. 004 de 2023, cuyo objeto contractual es; **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS QUE SON PROPIEDAD DE AMABLE EICE, ASÍ COMO SUMINISTRAR CARTUCHOS DE TINTA, CINTAS Y/O TÓNER QUE ESTAS REQUIERAN PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO"**, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP I**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la decisión procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y se entiende notificada con su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP I**.



GOBIERNO DE COLOMBIA



**ESPA
TODAS**
Acceso de todos

RESOLUCIÓN No 079
DICIEMBRE 20 DE 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA - MC - 004 DE 2023"**

Dada en Armenia, Quindío, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES CASTAÑO HERRERA
Gerente General

Proyectó y elaboró: José Francined Hernández Calderón - Abogado Contratista Amable E.I.C.E.

Revisó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas - Abogado Contratista Amable E.I.C.E.



GOBIERNO DE COLOMBIA



ESPA
TODAS
ALIANZA DE ARREMEDIOS